



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre el Centro Universitario Santa Ana, adscrito a la Universidad de Extremadura, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2014062026)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2014, el Convenio de Cooperación Educativa entre el Centro Universitario Santa Ana, adscrito a la Universidad de Extremadura, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA,
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

En Almendralejo, a 29 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte Dña. Carmen Fernández Daza, como Directora del Centro Universitario Santa Ana según Resolución Rectoral 50/95, de 22 de diciembre de 1994 (BOUex de 14 de enero de 1995).

De otra, D. Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en representación del mismo, nombrado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del Centro, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

MANIFIESTAN

Que las partes son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los/las titulados/as universitarios/as, preparando su incorporación futura al mercado de trabajo, sobre la base de lo cual se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Por el presente Convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre el Centro Universitario Santa Ana y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, para la realización de prácticas externas por parte de estudiantes de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola del Centro Universitario de Santa Ana que conduzcan a completar sus estudios universitarios, en los centros dependientes del CICYTEX.

Por cada práctica se suscribirá un Anexo siguiendo el modelo que se adjunta al presente Convenio. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas). Dicho proyecto formativo ha de estar aprobado con anterioridad a la firma del anexo por el coordinador o director académico de las prácticas.

Segunda. Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola del Centro Universitario de Santa Ana son "prácticas curriculares" y "extracurriculares".

La relación alumno-institución no supondrá, más compromiso para el CICYTEX que el estipulado en el presente Convenio ni del mismo se deriva obligación propia de un contrato laboral y sin suponer en caso alguno, las prácticas que se realicen, la sustitución de aquellas tareas laborales propias del personal que presta servicios en el Centro. En ningún caso y bajo ningún concepto el CICYTEX podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni si-



quiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

Tercera. El CICYTEX ofrecerá, según sus posibilidades y de acuerdo con la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola del Centro Universitario de Santa Ana, prácticas a estudiantes proponiendo para ello un número determinado de plazas, indicando la localización geográfica y área a que se adscriben y señalando el tipo de titulación aconsejable.

La Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola del Centro Universitario de Santa Ana seleccionará los alumnos más idóneos para dicha actividad pudiendo colaborar en ello el CICYTEX.

Cuarta. El CICYTEX recibirá a los estudiantes seleccionados durante un período que no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el Curso Académico, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un profesional que actuará como tutor en la misma.

Quinta. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el presente Convenio, el CICYTEX comunicará a la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola del Centro Universitario de Santa Ana, cualquier alta y baja de alumnos, así como cualquier incidencia.

Sexta. El estudiante estará obligado a cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el CICYTEX, no adoptar una actitud pasiva en las tareas que se le encomienden, mantener contacto con el tutor y con el director del programa en la forma que se establezca, mantener el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el CICYTEX con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos del Centro, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta.

El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al CICYTEX. Asimismo, tendrá derecho a disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Séptima. En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte del CICYTEX.

Octava. La Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola del Centro Universitario de Santa Ana designará un tutor académico para cada alumno en prácticas que coordinará junto al tutor profesional el desarrollo de las actividades establecidas y, en su caso, la modificación del programa formativo.

El CICYTEX nombrará un tutor cuya misión será:

- Fijar el plan de trabajo del alumno/a.
- Orientarlo/a en sus dudas y dificultades.



- Evaluar la actividad del alumno/a en el CICYTEX mediante un informe.

Novena. El CICYTEX al finalizar las prácticas del/a alumno/a, deberá emitir un certificado al Centro correspondiente, con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación.

Asimismo por parte del Centro Universitario de Santa Ana se acreditará la labor realizada a través de un certificado a los tutores.

Décima. Durante las prácticas el alumno estará cubierto por el Seguro Escolar que debe cumplir cualquier eventualidad surgida en el desarrollo de dichas prácticas. Además, todos los alumnos estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

Undécima. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el estudiante y el CICYTEX, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimosegunda. En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Decimotercera. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Decimocuarta. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de la firma pudiendo ser renovado a su vencimiento por periodos de un año siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito, que deberá ser incorporado como adenda a este Convenio.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas en el CICYTEX tendrán derecho a concluir las, en el mismo Centro si fuera posible o en otro que le facilitará la Universidad de Extremadura.

Decimoquinta. El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a las leyes españolas.

En lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en el momento de su firma que regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos.

Decimosexta. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX)

Carmen Fernández Daza
Directora

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES

Germán Puebla Ovando
Director del CICYTEX

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ANA Y EL CICYTEX.****ANEXO I****PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)****CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:****ESTUDIANTE:
DNI:****FECHA DE INICIO:/...../...../ FECHA DE FINALIZACIÓN:/...../.....****JORNADA DE PRÁCTICAS:**

- PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Total de ECTS:	Total horas:
Total nº de días:	Horario:

- PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Total de ECTS:	Total horas:
Total nº de días:	Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:**Nombre de la Institución:
CIF:
Dirección postal:
Departamento.****TUTOR POR EL CICYTEX:****Nombre y Apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E.mail:**



TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y Apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E.mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

-NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

Fdo.:Responsable
Académico del Centro

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: El Tutor o
representante del CICYTEX

• • •

